

Sesión Matutiva de Enero 7.

Asistey: 45 H. H. Rep.

Preside, el Ar. N^o. Suárez Veintimilla

Actúan. El Secretario Sr. J. Pariquea N^o. y,
el Prosecretario, Sr. B. Vera G.

- Sumario I. Se instala a las 10 y 45 minutos.
- II. Se aprueba el acta de la sesión anterior de Enero 2.
- III. Se aprueba la moción del Sr. R. Marín, y se resuelve que, En la sesión del día sábado once del pte. mes, que deberá ser permanente, se efectúen los nombramientos que de acuerdo con la Constitución en vigencia, debe designar la Asamb.
- IV. Por petición del Sr. Viteri U., la Presidencia indica que: en la sesión de la tarde de hoy, se discutirá el Pro. de Decreto sobre la expropiación de un terreno contiguo al Hospital de Bahía.
- V. Se aprueba el Inf. de la Com. de Licitaciones, ref. a "Compra de un automóvil del Sr. G. Martínez para la Comandancia Gral. de Neuquén, y se dispone transcribirlo al Sr. Minist. de Def. Nac.
- VI. Se prosigue la lectura del Inf. de la Com. de Defensa Nacional y R. R. E. C.,

- A) Se aprueba, y queda negada la
 Solida Mayor Ayala.
- B) Se aprueba, y el Cap. G. La-
 ra deberá recurrir a la H. A.
 Calific. de Servicio.
- C) Se aprueba, y quedan nega-
 das las Solidas de los Srs.
 Josefa y Matilde Jimenez,
 Gelia Calero vda. de Pe-
 rano, Coronel G. Vinelli,
 Mayor J. Pareja, Jefe Cor.
 y Nela Dargues y Mayor
 A. Picola P.
- D) Se aprueba, y el Mayor Ca-
 tán Cruz deberá recurrir
 a la H. A. Calific. de Servicios.
- E) Se aprueba, y quedan nega-
 das las Solidas de los Srs.
 Cap. A. Rosero, Coronel
 G. L. Zavala y Jefe Cor.
 H. Pezaya.
- F) Se modifica, de acuerdo
 con la moción del H. G.
 Sanchez, y se concede Le-
 tras de Puridad al Jto.
 A. Valladares.
- G) Se aprueba, y se ordena so-
 licitar el Prof. corresp. al
 Jefe del Serv. Sanitario
 Militar, antes de tomar
 resolución sobre la Soli-
 da del Jto. A. Salazar.
- H) Se debaten las siguientes Ho-

yectos de Decretos.

Sumario.

I. Primera Discusión del Convenio Cultural entre el Ecuador y el Brasil. Pasa a Segunda y a la Imprenta.

VII. Se aprueba el Decreto, con el respectivo Inf. favorable de la Cam. Esp. de Peticiones, y por el cual, se atiende favorablemente las peticiones de los Sres D. A. Mosquera N.º por el v. de un Autonomo "Tudalaber" y Camel. H. Solgado, por el v. de un auto. - Plymouth. Se ordena su promulgación en el Reg. Ofic.

VIII. Segunda Discusión, con el respectivo Inf. de la Cam. de Justicia, del Pres. de Decreto por el cual, "Se declara sin valor el Dec. Ejecutivo N° 1378 del 20 de Jul. de 46, que anuló la sentencia expedida por el Jygo Primario Cantonal de Guquil, el primero de Set. 32, respecto a la reivindicación de unos terrenos en el juicio contra el Sr. Oficio las Valdano." (Foid del Sr. J. R. Bruquey, heredero del del Sr. J. Bruque Orellana.) Pasa a Segunda y a la Imprenta.

IX

Se aprueba el Inf. de la Cam. de

Agricultura, y se discutí en Primera
 el Pro. de Decreto, referente a,

"Petición de varios colonos de
 la Parroquia San Pedro de La Ca-
 polina, denunciando el intento de
 despojo de la faja de terreno cola-
 teral al Finc. Plano San Lo-
 renzo."

Pasa a Segunda y a la
 Imprenta.

El H. Moiténson, indi-
 ca para segunda que, se solicite
 al H. Adm. de los D. G. G. C. del
 Estado, un Inf. en la número
 de los favorecidos en la donación
 de estas tierras baldías.

X. Por petición del H. Witt, la Pre-
 sidencia dispone que se oficie al H.
 Minist. de Economía, para que,

"Inf. sobre los despojos a los
 colonos del Ruy, y, la número
 de los favorecidos por las concesio-
 nes de tierras baldías en el sector
 Pingo río Pastaza, zona del Campo."

XI

Se aprueba la moción del H. Pa-
 lacios Orellana, y se resuelve:

Discutir el Pro. de Decreto re-
 lacionado con las Salidas de los
 Comerciantes de Guquil (Quecaramak) en la sesión del día Jueves 9 del
 pte. mes, con o sin Inf. del H.
 Minist. del Tesoro."

La Presidencia dispone que,

se solicite copia de la declaración del Sr. Murillo Vélez.

XII Primera Discusión del Pro. de Decreto, por el cual,

Se elevan las tarifas del Servicio telefónico en el Cantón Guatío."

Segunda Discusión del mismo Pro. de Decreto

Para a la Comisión de Redacción.

XIII

Of. N° 6. P.D. del 3 del pte. mes, del Sr. Minist. de Gob.

La Presidencia dispone que, de informe al Sr. Minist. de Gob. la existencia de un artículo en la Ley de Oriente, que traslada la Capital de la Prov. de Napo. Pastaza de Yana a Cayo.

XIV

Of. N° 13 del Sr. Jefe General de la Adm. de Quito.

La Presidencia, recomienda a la Com. de Licitaciones se sirva considerar la consulta del Sr. Ministro de Gob. sobre los contratos que están pendientes por falta del requisito de licitación.

XV

Nota s. fu. de la Grace ete Cia. Agts de Panagra, indicando que desde el 28 del pte. mes, no se concederá el 15% de descuento en los Pasajes a los funcionarios públicos.

Se dispone a casar recibos.

- XVI. Por petición del Sr. Moitensen, la Presidencia dispone officiar al Sr. Minist. de Defensa Nac. para que:
Remita copia de todos los contratos con la Línea Aérea que operan en el Ecuador."
- XVII. Primera Discusión del Pro. de Decreto, con el respectivo Inf. de la Com. Esp. de Peticiones, referente a:
"Comisionar a la Corte Suprema para que estudie el fallo en el juicio seguido entre G. Suárez B. y M. Morales y de López."
Pasa a Segunda y a la Imprenta.
- XVIII. Se aprueba la moción del Sr. Ortiz Bilbao, y queda en suspenso la llamada al Dip. Suplente del Sen. que abarca Sr. H. Vascónez V., que sus titularia al Diputado Candaco.
- XIX. Se aprueba el Inf. favorable de la Com. de Presup. para:
"conceder una beca a la Srta E. Cevallos M., a fin de que La Presidencia, recomiende a la misma Com. la formulación de un Pro.
- XX. Se levanta la sesión a P. O. M.

Asamblea Nacional Constituyente de 1956-57

Sesión matutina del Martes 7 de Enero.

Se instala a las diez y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor doctor Mariano Suárez Veintimilla, y con la asistencia de los Diputados señores: Arizaga Joral, Andrade Cevallos, Aspiazu, Cabrera Miguel, Caffer, Castillo, Carrajal Hugo, Cuello Juans, Corral, Costa, De la Jone, Dominguez, Granizo, González, Guillen, Guzmán, Jurado, Martínez Zamora, Madero, Mortenson, Molecos, Mendoza Abiles, Moncayo, Muñoz Andrade, Muñoz Zamora, Mittmann, Navarín, Ortiz Gillar, Páez, Playa Ladera, Peña, Palacios, Páez, Páez Angel, Palicio, Páez Gabriel, Páez Benito, Páez Coronel, Páez Varela, Valdez, Villacres, Viera Velásquez, Witt y sus Vicepresidentes Sr. Francisco Plingworth y Sr. Ruperto Marcon.

Se levantaron con permiso de la Presidencia los H. H. Marcon Guillermo, Cadena, Carrajal Angel León, Crespo, De Lanza, Fernández Córdova, Martínez Astudillo, Meythaler, Miranda, Mercado, Ojeda, Panchana, Vázquez y Velázquez.

No comparecieron los Diputados señores: Canasco, Pezantes y Jaramiego.
Actúan Secretarios señor Juan

cisco Dargue Moreno y el Secretario señor
Quinceiro Vera Bardegas.

II. - Lee el acta de la sesión vesper-
tina del jueves 2 del presente mes, y se la
aprueba sin modificaciones.

III. - El H. Marcial Ruperto:
Señor Presidente,

De conformidad con la
moción que fué aprobada el día viernes
de la semana próxima pasada, en el senti-
do de que todas las elecciones que debe
hacer la H. Asamblea de acuerdo con la
Constitución, se las anuncie con 4 días
de anticipación, propongo como moción
que estas elecciones se las haga el día sa-
bado próximo, en sesión permanente.

El H. Colacio: Señor Presi-
dente:

Que se señale sábado y domingo
para estas elecciones, pues no alcanza-
remos sólo el sábado; además, así repon-
dremos la falta de sesión del lunes pró-
ximo.

El H. Marcial Guillermo:
Señor Presidente:

Como la sesión va a ser
permanente, de hecho se puede prolongar
del sábado hasta el domingo.

Lo apoyan varios Diputados.
Puesta en consideración la moción que
precede, se la aprueba, y en consecuencia

en la sesión del sábado 11 del presente mes se realizará la elección del Vicepresidente de la República, de Ministros de la Corte Suprema y Superiores y demás funcionarios que compete a la Asamblea de acuerdo con la Constitución Política.

El H. Uteiri: Señor Presidente:

Hace 4 semanas que considero un proyecto de decreto autorizando la apropiación de un terreno en relación con la Junta de Beneficencia de Manabí. Como ha pasado ya algún tiempo, rogaria que se ponga a discusión este asunto.

El señor Presidente: Esta sesión se va a destinar sólo a asuntos particulares en virtud de una resolución anterior. Tal vez esta tarde se podría atender al pedido del H. Diputado Uteiri.

Se lee el Informe de la Comisión de Licitaciones autorizando para que la Comandancia de Aeronáutica compre un automóvil marca Buick del señor Gabriel Martínez.

Y aquí el Informe.

Asamblea Nacional Constituyente
Señor Presidente:

La Comandancia General de A

carro antigua solicita se le exonerare del requisito de Licitación para la compra de un automóvil de propiedad del señor Gabriel Martínez, cuyas características son las siguientes:

Marca Buick, modelo 1941, de 8 cilindros super, con cuatro llantas originales en perfectas condiciones. El precio de dicho vehículo es el de una renta mil sueros, cantidad que será aplicada a la Cuenta Especial del Ministerio de Defensa Nacional en el rubro de Reintegro aviación.

La Comisión en vista de que para proceder a la compra de este automóvil ha considerado varias otras ofertas de renta, y por cuanto la Comandancia de Aeronautica necesita urgentemente de tal servicio, juzga conveniente autorizar esta compra, ya que resulta la más ventajosa de entre las propuestas recibidas.

Este es el parecer de nuestra Comisión de Licitaciones, salvo el mas acertado criterio de la H. Asamblea Constituyente.

Silberto Miranda, Julio H. Córdova,
Alberto Mittman.

En consideración de este Informe, se lo aprueba, y la Presidencia ordena transcribirlo al H. Ministro de Defensa y el continuacion se prosigue con la lectura del Informe de la Comisión de Defensa Nacional relativo a dictaminar

sobre peticiones de varios Jefes, Oficiales y Cla-
ses, que ordenó a considerarse en la sesión del
9 de Noviembre último, y que comprende
a las siguientes partes.

La del Mayor Antonio Ayala en-
caminata a que se lo reincorpore.

He aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente de 1946
Señor Presidente:

El Mayor Antonio Ayala, expone que
fue separado del servicio, a su entender,
por haberse manifestado opuesto a la dic-
tadura del Sr. Federico Páez. Solicita que
se ordene su reincorporación al Ejército.

La Ley de Situación Mili-
tar y Ascenso, prescribe de modo termi-
nante, que no podrán ser reincorporados
los oficiales que hubieran permanecido
separados por más de cinco años. De mane-
ra, que por justas que fuesen las razones
expuestas por el peticionario, la Comisión
no puede por menos que negar lo solicita-
do, por no estar de acuerdo con la Ley,
toda vez, que señor Mayor Ayala ha per-
manecido en situación de retiro por el
tiempo de nueve años.

Mano Juan Venimilla,
Edmundo Valdez M., Gonzalo Sán-
chez.

Se pone en consideración esta parte
del Informe.

El Sr. Muñoz Gorrero: Señor

Presidente:

Por el informe que acaba de leerse se ve que el mayor Ayala ha dejado de servir en el Ejército por el tiempo prescrito en las leyes militares. Pero recuerdo que el Mayor Ayala tuvo que separarse del Ejército por no estar de acuerdo con la dictadura de aquel entonces, como un militar honrado, pues el Mayor Ayala se separó cuando la dictadura de Pérez. Desde entonces, dadas las condiciones irregulares de la política, sobre todo por la nueva Dictadura que sucedió a Pérez, la del General Enriquez, tampoco quiso el Mayor prestar sus servicios y, por tal motivo ha estado durante 9 años separado de las filas. Ahora, él ha hecho su petición al primer poder de Estado y corresponde a la Asamblea el resolverlo, y se ha tomado este camino porque el tiempo está pasado, según las prescripciones legales, de lo contrario no habría necesidad de esta solicitud. Puego, a la H. Asamblea Constituyente que acceda al pedido de este militar ejemplar y estimule así a los militares que respetan y quieren hacer respetar la Constitución y el orden jurídico, como lo ha hecho el Mayor Ayala. Pido, pues, que se haga aunque sea una excepción con el Mayor Ayala y que se le autorice a incorporarse al servicio activo. Hoy, el Mayor Ayala desempeña el alto cargo de Independiente de la Provincia del Cato-paxi y llama la atención de la H. Asam.

blea para que pesando los méritos de este militar llamado le conceda la gracia que solicita para retornar al servicio activo. Yo no estoy de acuerdo con el informe y por lo mismo pido que la Asamblea considere este caso particular de justicia y acepte la solicitud del Mayor Ayala.

El H. Witt: Señor Presidente.

Para proceder con pleno conocimiento en el caso del Mayor Ayala, la Comisión debe informar si ha sido separado por razones políticas debido a su comportamiento en contra la dictadura de Paiz; pero debo advertir que si es esta la causa, hay una serie de militares igualmente llamados como el Mayor Ayala que están en este mismo caso y que también deben ser llamados a prestar sus servicios; pues, no se debe hacer injustas excepciones sólo al tratarse de determinada persona. En tal caso, para ser más equitativos y amplios, pido que se extienda esta gracia de volver al servicio a todos los militares que han retirado de las filas por motivos políticos justificados.

El H. Costa: Presta su apoyo a la moción.

El H. Muñoz Gamaro: Señor Presidente.

Si hay militares que están

en las mismas condiciones de honorabilidad y disciplina como el Mayor Ayala, no habría inconveniente que soliciten a la H. Asamblea esta misma gracia. Pero al tratarse del Mayor Ayala, ruego a manifestar que se trata de un caso excepcional.

El H. Witt: Señor Presidente:

Mi moción no es que se les autorice para que soliciten esta gracia a la H. Asamblea, ya que como ciudadanos están en el derecho de hacerlo en cualquier momento, sino considerables de hecho y llamarlos al servicio de las armas.

El H. Blingworth: Señor Presidente:

Yo solicitaría que los H. Diputados militares que convengan de este asunto con mayor fundamento, nos informen al respecto.

El H. Mittman: Señor Presidente:

En la Ley Militar, al tratarse de este problema contempla que un militar no puede volver al servicio activo sino antes de 5 años de presentada la baja. El Mayor Ayala no ha cumplido este requisito, pues tiene mas de 5 años fuera del ejército y por esto la Comisión, citándose a la Ley le negó la solicitud.

pues para concederle tal gracia debia primeramente modificarse la ley militar en referencia.

El Sr. Muñoz Goveo: Señor Presidente:

Refiriéndome a las palabras del Sr. Witt, creo que se puede conceder la misma gracia, siempre que los otros militares soliciten en igual sentido que el Mayor Ayala a la H. Asamblea.

El Sr. Arizaga: Señor Presidente:

Como la moción del Sr. Muñoz Goveo, entienda modificación de la Ley Militar, yo no estaré por ella, pues sería primero de reformar la Ley en lo que se refiere al tiempo hábil para retornar al servicio de las armas, para luego aprobar la moción concreta sobre el Mayor Ayala.

Leida la discusión y votada la moción del Sr. Muñoz Goveo, se la niega.

Votado el Informe en esta parte, se lo aprueba, y por tanto queda negada la solicitud del Mayor Antonio Ayala. La parte siguiente del Informe es aprobada y aceptada la petición del Cap. Galindo Lara; quien deberá recurrir ante la Junta Calificadora de Servicios.

Leido el Informe en los párrafos relacionados con los señores Josefa

y Matilde Jimenez, Delia Calderon de Fenando, Coronel Bartolome Vinelli y Mayor Julio Pareja, Coronel Juan Caba Inguera y Mayor Alberto Choila L., se lo aprueba, y en consecuencia se niega la solicitud.

He aqui el Informe:

Ministerio de Defensa - En su Despacho.

Exhibición con las solicitudes presentadas por algunos miembros del Ejercito, ante esta H. Asamblea, cumplere transcribir a usted el Informe respectivo de la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, dado cuenta en el Seno de la H. Constituyente en sesión de 7 del presente:

" Señor Presidente: El Mayor Antonio Ayala, expone que fue separado del servicio, a su entender, por haberse manifestado opuesto a la dictadura del Sr. Federico Paez. Solicita que se ordene su reincorporación al Ejercito. La Ley de Titulación Militar y Ascenso, prescribe de modo terminante, que no podrán ser reincorporados los oficiales que hubieran permanecido separados por más de cinco años. De manera que, por justas que fueren las razones expuestas por el peticionario, la Comisión no puede por menos que negar lo solicitado, por no estar de acuerdo con la Ley, toda vez, que el señor Mayor Ayala ha permanecido en situación de retiro por el tiempo de nueve años."

El Capitán Gabino Lara, manifiesta que ha servido en el Ejército y tomado parte en varias acciones de armas; que mientras pudo servirse de su trabajo para subsistir, no quiso pedir ninguna pensión, pero que ahora que se siente anciano, se dirige a la Asamblea, para que se le fije la pensión a que es acreedor. El peticionario, tiene de acuerdo con la Ley perfecto derecho a una pensión de retiro, por lo tanto la Comisión opina porque se apruebe su solicitud y se autorice al peticionario para que se dirija a la Junta Calificadora de Servicios, que procederá a su calificación, asignándole la pensión que le corresponde."

"Las señoras Josefa y Matilde Piñero Jimenez, hijas del que fue Mayor Graduado, Joaquín Piñero, piden que se canjee en sus despachos de graduado, por los de Mayor Efectivo. La Comisión se ha pronunciado ya en casos similares, en el sentido de que el canje representaría un ascenso prohibido por la Ley. Por consiguiente, la Comisión resuelve: debe negarse esta solicitud."

"La señora Dolia María Calvo y de Perano, expresa en su solicitud, que su esposo fue separado del Ejército en la fracasada revolución del 4 de Mayo, en unión de muchos otros oficiales, que diez años más tarde el General Enriquez, dejó sin efecto esta baja para muchos oficiales que, se consideraban de su círculo,

excluyendo de esta gracia a otros, entre los cuales se encontraba su esposo. La misma vda. de Ferrando, es verídica en el relato de los hechos.

Cuando el General Enriquez subió al Poder, expidió decretos por medio de los cuales dejaron insubsistentes las leyes para algunos oficiales, leyes decretadas por el Gobierno del Sr. Ojeda. No sólo esto, sino que les facultó para que computasen como tiempo de servicio, aquel en que estuvieron separados y que percibieron los sueldos, como si nunca hubieran abandonado el servicio. Estos decretos deben ser considerados como actos absolutamente dictatoriales ya que violaban el espíritu de las leyes militares. La Comisión, no ha perdido oportunidad para exponer por las que de los oficiales separados por haber participado en el golpe del 4 de Marzo, a unos, se les reincorporó, y a otros, no, ya que no existen documentos explicativos. La Comisión, opina que por justas que sean las razones expuestas por la peticionaria, la H. Asamblea, no puede recurrir a un procedimiento tan dictatorial como el del General Enriquez, para equiparar la situación del Mayor Ferrando, a la de los otros oficiales agraviados estimando por tanto que debe negarse la solicitud."

"En la misma situación se encuentran los señores Coronel Bartolomé Varela y Mayor Julio Baroja, que fueron por las mismas causas, no siendo luego reincorpa-

votos por el General Enriquez. También ellos piden que la H. Asamblea, mediante un decreto les conceda en las mismas condiciones de los oficiales que fueron reintegrados en 1938. La Comisión por las mismas razones expuestas en el caso anterior, cree que debe negarse también estas peticiones. El Jefeiente Coronel Juan Vela Carquea, solicita que la H. Asamblea ordene la reapertura de su expediente de vida militar, para ser calificado de acuerdo con la Ley vigente. En el archivo del Ministerio de Defensa consta que en julio de 1944, se concedió al peticionario, nuevas Letras de retiro de acuerdo con la Ley en actual vigencia. Por consiguiente la Comisión opina que la solicitud no tiene razón de ser, debiendo ser negada.

El Mayor Alberto Arilla Pérez, manifiesta que en 1944, fue colocado en disponibilidad para que tramite en retiro y como esta no es ninguna de las ocho causas por las que de acuerdo con la Ley, puede un oficial ser colocado en disponibilidad, considera injusta la pena y pide que la H. Asamblea deje subsistente el decreto en mención. La Comisión ha estudiado la solicitud y ha llegado a la conclusión, que si bien es verdad que la causa que consta en el decreto "para que tramite su retiro" no está contemplada en la Ley de Situación Militar y el curso, no hay que olvidar que a esa fecha el Ejecutivo estaba investido de facultades extraordinarias en lo militar y que la separación de un militar realizada en uso de estas facultades, no puede considerarse como ilegal. No considerándose ilegal el Decreto, la Comisión opina que no puede

dejarse tampoco insubsistente. Se lo aprueba, y en consecuencia se niega lo solicitado.

Se lee la parte del mismo informe relativo a la solicitud del Mayor Catón Cruz y se lo aprueba, debiendo el peticionario recurrir a la Junta Calificadora de servicios para comprobar su derecho.

El Mayor Catón Cruz repuela solicita a la H. Asamblea una autorización especial para hacer constar en su expediente de vida militar la acción de armas librada en Paitó en agosto de 1932. La Asamblea de 1945 expidió un decreto autorizando a los oficiales que hubiesen tomado parte en las acciones de armas de 1932 y 1936, presenten los documentos respectivos para acreditar sus derechos en el plazo de 90 días. Muchos oficiales se acogieron a este decreto, pero el peticionario estuvo imposibilitado para hacerlo por encontrarse en ese tiempo en la República de Panamá, como Adjunto Militar. Existiendo esa posibilidad, la Comisión opina que siempre que el interesado pueda comprobar su participación en la acción de armas referida, es de justicia acceder a lo solicitado.

Los puntos acerca de las solicitudes de los señores Capitán Abel Rosero y Coronel Gregorio Javala y Jefe Inspector Pezosa se lo aprueba y por tanto queda negado el pedido. El Sr. Capitán Abel Rosero Fernández solicita que se le permita computar como servicio activo el tiempo de seis años que fue empleado público, para obtener su retiro. La Ley establece un tiempo mínimo que ha de ser

lido de 12 a 15 años para conceder el retiro, pero en este tiempo, debe haberse prestado los servicios exclusivamente en filas. Por consiguiente no pueden computarse los servicios civiles para este objeto. Así pues, la Comisión opina que debe negarse lo solicitado."

"El señor Coronel Gregorio Zabala pide a la H. Asamblea que se autorice a la Junta calificadora de servicios para que reabra su expediente y se le abane la acción de armas de Atacames. La Ley determina el derecho a solicitar la reapertura de los expedientes de retiro en el término de un año contado desde la fecha de la expedición del decreto que da una concesión o dicta una negativa. La Asamblea de 1945, ordenó la reapertura del expediente del solicitante y la Junta Calificadora lo aumentó a 7/758 pero negó lo concerniente a la acción de armas de Atacames, por haberse prescrito el derecho. Por consiguiente la Comisión opina que debe negarse la petición por no estar de acuerdo con la Ley."

El señor Jefe de Armas Coronel Víctor Pezaga Valverde solicita de la H. Asamblea autorice a la Junta Calificadora para que reabra su expediente de vida militar, ya que cuando lo hizo, dentro del tiempo fijado por la Ley, su solicitud fue rechazada por dicha Junta injustamente. La Comisión opina que el solicitante tenía un año para presentar una nueva petición a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo

N.º 31 en que se niega su solicitud. Como ha dejado transcurrir siete años, el peticionario ha perdido su derecho, debiendo por tanto negarse lo que pide.

Se lee la parte del ya citado informe acerca de las peticiones del Sr. Aurelio Valladares encaminada a que se le conceda pensión por invalidez.

Se aquí el Informe:

El ex sargento Aurelio Valladares, pide se le conceda pensión de invalidez. El peticionario combatió en la batalla de los cuatro días como perteneciente al regimiento Bolívar. Como la Ley establece que las pensiones se conceden solamente a los que combaten por un gobierno legalmente constituido, para fallar en este caso, la H. Asamblea debe pronunciarse previamente, sobre cuál de los dos grupos, fue el gobierno constitucional de 1932, el que quedó en Trujillo o el que atacó la Capital.

Respecto a esta solicitud la H. Asamblea resolvió conceder la pensión de invalidez al sargento Aurelio Valladares, sin entrar a considerar la situación de los gobiernos de ese entonces.

En consideración esta parte del Informe.

El Sr. Witt: Señor Presidente: Sería interesante saber como dato previo en que bando combatía este soldado Valladares.

El Sr. Peña: Señor Presidente:

Yo entiendo que no es el caso determinar cual de los dos bandos defendió la Constitución y en el cual combatió el solicitante.

En mi criterio, ambos bandos defendieron un ideal. En este caso, pediría que mas bien se atiende a la justicia de la petición misma, haciendo abstracción de los bandos que ese momento político combatieran, pues creo que lucharon en uno u otro bando fueron patriotas.

El Sr. Sánchez Gargallo: Señor Presidente:

Realmente es mucho difícil el determinar cual de los dos bandos estuviere en la justicia. Claro que ambos bandos combatieron, quitando la Constitución, pero no se puede asegurar cual tenía la plena razón. Lo de la Artillería Polvora al que pertenecía el solicitante, pelearon por la Constitución convencidos de que defendían una causa justa. Pero como dice el Sr. Peña aquí no debe verse los bandos, sino el hecho mismo de un soldado disciplinado que ha servido al ejército con todo patriotismo. Personalmente enojado a este soldado porque ha trabajado a mis órdenes y creo sinceramente que hay que darle la ayuda que necesita. Vale mas pecar por parquera que pecar por cicatería; y no se debe hacer el discernimen de cual bando defendió la Constitución. Por eso es personalmente a este soldado que ha tenido

Largos años de bragar en el ejército nacional.
 Final, yo pido que se le conceda la gracia
 que solicita. Cero a moción si alguien me
 apoya.

Le apoya el Sr. Arizaga Joral.

El Sr. Witt: Señor Presiden-

te:

De acuerdo con las palabras del Sr. Comandante Sánchez iba a movernar en el sentido de que vuelva el asunto a la Comisión para que emita su informe sin considerar el aspecto político sino tomando en cuenta el hecho mismo de este soldado que ha sabido cumplir disciplinadamente con sus deberes. Ahora como se va a discutir la moción del Comandante Sánchez retiro mi petición, y apoyo la del Sr. Colega.

Después la discusión se vota la moción del Sr. Sánchez que resulta aprobada y en consecuencia, el Informe en esta parte queda modificado en el sentido de que se conceda pensión por Letras de Invalidez al Sargento Aurelio Palladarez.

Se lee la parte del Informe tantas veces mencionado que trata de la solicitud del Sargento Alejandro Salazar, encaminada a que se califique nuevamente su pensión de invalidez tomando en cuenta que ha perdido totalmente el ojo derecho.

He aquí el Informe.

El ex-sargento Alejandro Salazar pe-

servista invalido de retiro espone que su dolencia a la vista se ha agravado hasta el punto de no poder ya trabajar. Como no dispone sino de un petitorio de 159 pide que se le califique en un nuevo grado de invalidez. Para poder fallar con justicia en este caso, la Comisión opina que como acto previo se debe por una comunicación al Director del Servicio Sanitario Militar, para que proceda a un nuevo examen del peticionario e informe al respecto.

El presente Informe fue aprobado por la H. Asamblea el 7 del presente mes. Dios, Patria y Libertad. - Francisco Dargueta Muñoz, Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Se lee la parte del mismo Informe relativa a la solicitud del Mayor Catán Cruz, y de lo apuebla, debiendo el peticionario concurrir a la Junta Calificadora de Servicios para comprobar su derecho.

Los papeles acerca de las solicitudes de los señores Capitán Abel Rosero, Coronel Gregorio Zarala y 1.º Coronel Hector Leizaola, se los apuebla, y por tanto, queda negado lo pedido.

En consideración esta parte del Informe relativo al sargento Alejandro Palas, se la apuebla, y por tanto, se ordena solicitar el informe correspondiente al Jefe del Servicio Sanitario Militar, como dato previo para resolver sobre lo pido.

cipal. Se lee la última parte del citado Informe de la Comisión de Defensa que lo es a la ley de Relaciones Exteriores, relativo a Espina favorablemente por que siga su curso cada uno de los Proyectos de Decretos que aprueba el Comercio Cultural entre el Ecuador y Brasil, el Comercio Cultural entre el Ecuador y Bolivia y el que crea la Comisión Permanente para el estudio de las Grabaduras y Convenios Comerciales.

En consideración esta parte del Informe se lo aprueba.

La Presidencia ordena que se lean los Proyectos de Decretos a que se refiere el Informe anterior en la última parte que acaba de enunciar.

Se lee el Proyecto de Decreto que aprueba el Comercio Cultural entre el Ecuador y el Brasil, es aprobado en primera y pasa a la yada Imprenta.

He aquí el Proyecto.

Señor Secretario General.

Por nota N.º 5830. 53 de 10 de octubre de 1944, la Cancillería se dirigió a la H. Asamblea Nacional Constituyente reunida en ese entonces, solicitando el estudio y aprobación del Comercio Cultural firmado entre el Ecuador y Brasil el 24 de Mayo de 1944 de cuyo texto se acompañó una copia certificada.

En vista de que la H. Asamblea Na-

cuando Constituyente de 1944-1945 terminó sus labores sin conocer del referido asunto, tengo a honra enviarle para estudio del H. Poder Legislativo, un Proyecto de Decreto por el que se aprueba ese Instrumento, a fin de que el Ejecutivo proceda a efectuar la ratificación correspondiente.

Aunque en los Archivos de esa H. Asamblea debe reposar la copia certificada a que ha hecho referencia acompañó una suena a la presente comunicación.

Fue de usted atento y seguro servidor
J. José Vicente Jujillo. - El señor
Secretario General de la H. Asamblea Nacional
Constituyente - Presente.

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que el 24 de Mayo de 1944 se suscribió en Rio de Janeiro un Convenio Cultural entre las Repúblicas del Ecuador y del Brasil;

Que ese instrumento fomentará el intercambio literario, científico y artístico estrechando los vínculos de tradicional amistad que unen al Ecuador y Brasil.

Decreta:

Art. 1º Apruébase el Convenio Cultural suscrito entre Ecuador y Brasil el 24 de Mayo de 1944.

Dado, en Quito, a etc.

Se lee el Proyecto de Decreto que aprueba el Convenio Cultural entre el Ecuador y

Bolivia, es aprobado en primera y pasa a 2a. y a la Imprenta.

Y aquí el Proyecto
 Señor Secretario General.

Juzgo a honra remitir a usted, para conocimiento y estudio de esa H. Asamblea Nacional Constituyente, un proyecto de Decreto por el que se aprueban los Convenios sobre el Comercio de Publicaciones, e Intercambio Cultural y de Becas para Estudiantes y Profesores entre el Ecuador y Bolivia el 13 de junio de 1963.

Además, remítale copia certificada de esos instrumentos los cuales, una vez en vigor, contribuirán a fortalecer las felices relaciones de amistad que unen al Ecuador y Bolivia.

Foy de usted atento y seguro servidor. J. José Vicente Guipilto. Al señor Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente. Presente.

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que el 13 de junio de 1963 fueron suscritos entre las Repúblicas del Ecuador y Bolivia un Convenio de Intercambio Cultural y de Becas para Estudiantes y Profesores, y un Convenio sobre Comercio de Publicaciones;

Que esos instrumentos fortalecerán, en forma efectiva, las felices relaciones de amistad que tradicionalmente han

mantenido el Ecuador y Bolivia y contribuirán a fomentar el intercambio cultural entre los dos países.

Decreta:

Art. 1° Apruébase el Convenio sobre el Intercambio de Publicaciones y el Convenio de Intercambio Cultural y de Becas para Estudiantes y Profesionales, suscritos entre Ecuador y Bolivia, en Quito, a 13 de junio de 1943.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a etc.

Se lee el Proyecto de Decreto que crea la Comisión Permanente para el estudio de los Tratados y Convenios Comerciales, es aprobado en primera y para segunda la Imprenta.

He aquí el Proyecto.

La H. Asamblea Constituyente

Considerando:

Que es necesario crear los organismos técnicos especializados que tengan a su cargo el estudio de los problemas de carácter financiero - comerciales que sean de interés para el país; y
Que los Tratados y Convenios Comerciales son instrumentos de política internacional;

Decreta:

Art. 1° Créase la Comisión Permanente para el Estudio de Tratados y Convenios Comerciales, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

El Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá; el Director del Departamento Consular y de Comercio del mismo Ministerio quien subrogara al Ministro; el Subdirector del mismo Departamento quien actuará de Secretario; un Delegado Representante de cada uno de los Ministerios de Cerámica y del Fierro; y dos Delegados Representantes de las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias del país, uno por las de la Costa y otro por las de la Tierra.

Art. 3.º Los Delegados Representantes de las Cámaras serán elegidos por el Poder Ejecutivo, de la tierra que para el efecto enviarán dichos Organismos.

Art. 4.º Junto con los Delegados Representantes de los Ministerios como los de las Cámaras, desempeñarán estos cargos por tiempo no indefinido, a juicio de los Organismos que los hagan delegados y sus actuaciones no serán remuneradas.

Art. 5.º Las decisiones a que llegue esta Comisión en materia de Comercio, deberán recibir la aprobación del Consejo Nacional de Cerámica y en materia jurídica legal, deberán ser consultadas a la respectiva Abseoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 6.º La Comisión formulará su propio Reglamento Interior. Dado etc.

Se lee el Informe de la Comisión Especial de Peticiones relativo a las solicitudes de los señores D. Alfonso Mosquera Navarés y Coronel Héctor Salgado para que se les de vuelta o pague un automóvil "Indebaker", el primero, y un automóvil "Apleymuth", el segundo, que se les incautó a raíz de la transformación política del 28 de Mayo de 1944.

He aquí el Informe:
Asamblea Nacional Constituyente
de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones Especiales ha estudiado las solicitudes de los señores D. Alfonso Mosquera Navarés y Coronel Héctor Salgado, ambas encaminadas a obtener la devolución por parte del Estado de sendos automóviles que les fueron confiscados de hecho a raíz del 28 de Mayo de 1944.

Dados los antecedentes, pruebas y detalles que constan en las solicitudes, la Comisión estima que son justas y que deben ser atendidas, ordenándose la devolución inmediata de los vehículos en mención y dejando a salvo el derecho a reclamar perjuicios. Por ello, pone a consideración de la H. Asamblea el siguiente Proyecto de Acuerdo.

L. Rance Enriquez, Ruperto Marín, Francisco Plingworth, Mariano Suárez V.

En consideración el Informe, se lo aprueba y la Presidencia dispone que se lea el Proyecto acompañado.

Se lee el Proyecto de Acuerdo formulado por la Comisión que emitió el Informe que precede.

Le aquí el Proyecto.
La Asamblea Nacional Constituyente de.

Considerando:

Que, de manera ilegal, se privó a los señores Doctor Alfonso Mosquera N y Coronel Héctor Salgado de la posesión de sus automóviles, marca "Hildebrandker," Modelo 1936, con llantas nuevas, al primero y marca "Plymouth," tipo cupé convertible, modelo 1942, motor N° P-1481.020 al segundo; automóviles que se encuentran al servicio de la Dirección de Sanidad y de la Presidencia de la República; Que hay que reparar, en la medida sea posible, los daños causados con motivo de actos del Poder,

Acuerda:

Ordenar la devolución inmediata de sus automóviles a los señores Doctor Alfonso Mosquera N y Coronel Héctor Salgado, dejando a salvo sus derechos para pedir la legítima indemnización, basada en informe de dos peritos, uno por el Gobierno y otro por los perjudicados.

Ordenar que las rebueltas por

podieran ser devueltos o de hecho no lo fueren en el plazo de diez días, pague el Estado, en lances o dineros, \$20 000,00 al Sr. Doctor Alfonso Mosquera N° 4500000 al Coronel Hector Salgado.

Dado etc.

Ponce, Enriquez, Ruperto Estarcean, Francisco Plimouth, Mariano Suarez V.

Se pone en consideración dicho Proyecto, de lo aprueba, y la Asamblea da por aprobada también la redacción en esta misma sesión, disponiendo la Presidencia se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

Se lee el Informe de la Comisión de Justicia relativo a la solicitud del señor José Raúl Brunque Requintero como heredero del que fue su padre Joaquín Brunque Orellana, encaminada a que la Asamblea declare sin valor el Decreto Ejecutivo N° 1378, de 20 de julio de 1946, por el que se declaró nula la sentencia expedida por el Juegado Primero Cantonal de Guayaquil, el 1° de setiembre de 1932, respecto a la reivindicación de unas tierras en el juicio seguido contra el señor Nicolás Valdano.

He aquí el Informe
Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, somete a vuestra consideración y por vuestro intermedio a la H. Asamblea Nacional el siguiente informe.

Antecedentes.

1º

Desde 1889, Joaquín Burgue Bellera tomó posesión de unos terrenos de manglares ubicados al Oeste de la ciudad de Guayaquil. Desde entonces, Burgue Bellera ejerció actos de dominio y posesión en los sobre dichos terrenos hasta su fallecimiento ocurrido en 1921. Sus herederos continuaron en idéntica forma la posesión de los mismos, hasta que 1932, donña María Pínez propuso reivindicación de esos sueldos contra la viuda Carlota Izquierdo de Burgue y los hijos: Georgina, Luis, Víctor Hugo y Ottilio Burgue Izquierdo ante el Jefe de Primera Cantonal de Guayaquil. Sobre tal demanda recajó sentencia el primero de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, reconociendo que terrenos materia de la reivindicación pertenecían a Carlota Izquierdo y a los demandados Burgue y a las demás demandadas.

No obstante lo anterior, la P. Municipalidad de Guayaquil alegando

dedido en los ya mencionados terrenos, procedió a darlos en arrendamiento por pequeños lotes, dentro de la lindera común general del terreno del que fue Joaquín Benque Orellana, cuya posesión la tuvo desde 1889.

Por tal procedimiento, los herederos de Benque Orellana reclamaron contra esa P. Corporación de diferentes maneras; y haciéndose caso omiso de tales reclamaciones - el sobredicho Concejo vendió un lote de esos terrenos a favor del señor Nicolás Caudío Valdano por escritura otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Emiliano Calle, el 13 de Mayo de 1945, por cuyo antecedente José Raúl Benque Ojquiendo propuso ante el Juezador Segundo Provincial del Guayas, a su propio nombre y el de su madre y hermanos, acción reivindicatoria contra Nicolás Caudío Valdano, quien, conforme a la Ley, pidió que se justificase a la P. Municipalidad de Guayaquil para que compareciera a someter la evicción, compareció la P. Municipalidad y, después del término legal correspondiente el Juez de la causa se pronunció en sentencia declarando con lugar la demanda de reivindicación propuesta por la familia Benque Ojquiendo.

De este fallo apeló Nicolás Valdano y el juicio subió a la Corte Superior de Guayaquil.

En el acápite anterior consta el relato sintético de la parte significativa y esencial de los hechos jurídicos que constituyen, por decirlo así, el conjunto de datos que forman un criterio suficiente para determinar el valor del Decreto Supremo N.º 1578 expedido el 20 de julio de 1946. Tal decreto consta de 5 Arts. Por el 1.º declara nula y sin ningún valor ni efecto la sentencia pronunciada por el Juez Primero de Guayaquil el 1.º de Septiembre de 1932, recaída en el juicio reivindicativo entre María Fany y los herederos de Joaquín Bunge Bellana, haciéndose extensiva esa nulidad a la inscripción de la sentencia en la Oficina del Registrador de la Propiedad.

Por el Art. 2.º declara sin lugar la demanda propuesta por José Paul Bunge Izquierdo, a su abuelo y al de su madre y hermanos, contra Cándido Valderrama y que se ha seguido en la J. Municipalidad de Guayaquil. Por el mismo artículo se estipula que sea considerada como sentencia ejecutoriada, en última instancia, la resolución del artículo primero y del segundo.

Por el Art. 3.º se faculta a la J. Municipalidad de Guayaquil, para que, aún usando de la fuerza pública, ordene el inmediato levantamiento o destrucción de las cercas y edificios y más construcciones que la familia Bunge Izquierdo posee en los terrenos materia del juicio

reivindicación entre María Paz y los herederos del que fue Joaquín Enrique Orellana

Por el Art. 4^o, se ordena que el Registrador de la Propiedad - de oficio - a la vigencia del Decreto 1378, proceda a hacer las anotaciones que fueran necesarias al fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Y, finalmente, por el Art. 5^o, se ordena la ejecución de dicho Decreto al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Municipalidades.

Como se ve, el aludido Decreto anula un fallo expedido por juez competente y pasado en Autoridad de esta Juzgada; declara sin lugar una acción entre particulares, deducida ante juez competente; anula y deja sin valor la sentencia de primera instancia dictada por el juez Segundo Provincial del Guayas; después atribuye valor de sentencia ejecutoriada en última instancia, la resolución contenida en los artículos primero y segundo del Decreto 1378

Informe:

Es obvio y elemental que un cuerpo constituyente, justamente para garantizar la paz y el orden de los asociados, ha de observar una conducta en todo ajustada a los principios permanentes y fundamentales de la vida, como quiera que ellos se ajustan los pensadores y tratadistas que,

en definitiva, elaboran las reglas estructuradas
 ras de todo Estado; por ende, no puede ha-
 cerse abstracción de la vigencia de los mis-
 mos; pues de otro modo, no habría ordena-
 ción posible de la vida civilizada y culta de los
 pueblos. Todo cuanto implique desmornamien-
 to de esos mismos principios, está vedado
 por los dictados más elementales de toda cien-
 cia Constitucional. De aquí se concluye
 que la división de los Poderes, ahora fun-
 ciones, dentro de la vida del Estado, se ha
 mantenido como un imperativo categórico
 que resuelve, en sustancia, el equilibrio y la
 vida ordenada del Estado. Consecuencia ló-
 gica de estas antecedentes es la independen-
 cia relativa que dichos Poderes mantienen
 en el desarrollo múltiple de la vida del Es-
 tado: El Ejecutivo debe propender a obser-
 var esa independencia en función de la
 vida solidaria de los otros y viceversa los
 otros dos, deben también observar la
 independencia relativa de la esfera de ac-
 ción del Poder Ejecutivo. La interferen-
 cia en el curso y desarrollo de las acti-
 vidades de uno de dichos Poderes por los
 otros dos, o recíprocamente, constituiría,
 en definitiva, una liquidación del Estado
 mismo, en cuanto tal. Por esto concluimos,
 señor Presidente, que el Decreto 1378 ha des-
 morcado esos principios, ha hecho punto
 omiso de la totalidad de independencia
 de las funciones ya indicadas, interfieren-
 do en el desarrollo y decisiones del Poder

Judicial.
Por otra parte, nunca se ha de ponderar lo suficiente acerca de la necesidad de mantener intacta la fuerza intrínseca de la cosa juzgada, habida consideración de que ella ha sido mantenida sobre todos los prejuicios por la doctrina y la ciencia jurídica, a fin de garantizar permanentemente el orden en las relaciones civiles de los particulares y evitar la multiplicación de los pleitos entre las mismas personas, por las mismas causas y hechos.

Por lo expuesto y, en fuerza de las consideraciones anteriores, se anula el Decreto N° 1378, expedido el 20 de julio de 1946 y publicado en el Registro Oficial N° 645. No tienen valor las resoluciones contenidas en los artículos comprendidos en dicho Decreto. Volverán las cosas al estado anterior a la expedición y vigencia del Decreto ya indicado. El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, haciendo cuenta del tenor de esta resolución procederá a hacer las notificaciones correspondientes con el significado del mismo.

Acompañamos el Proyecto de Decreto, con el significado de este informe. Tal como parecerá ser el más acertado de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Jorge León Carrasco, M. Granizo, Julio J. Bórdua, Vicente Carrizosa León.

En consideración al Informe, se lo

aprobada.

Se lee el Proyecto de Decreto acompañado al Informe anterior y es aprobado en primera, para a segunda y a la Imprenta.

He aquí el Proyecto.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que los Poderes Públicos, en la vida del Estado deben mantener entre sí sus fueros de la acción de cada uno, hasta donde lo permita la observación estricta del orden social y de los principios permanentes de justicia;

Que el Poder Ejecutivo, en fuerza de su misión esencial de observar la Ley y hacerla observar, respetar y ejecutar, tiene la obligación estricta de respetar los fueros del Poder Judicial, manteniendo en alto la pureza y significación de las Instituciones que la Ciencia Jurídica ha mantenido a través de los siglos, como acontece con la naturaleza íntima de la cosa juzgada;

Que el Decreto N.º 1378 expedido a 20 de julio del año en curso, al anular sentencia ejecutoriada, declara sin lugar una acción deducida, conforme a la Ley, entre particulares, se aparta de la conducta determinada por los principios supremos ya indicados,

Decreto:

Art. 1.º Anúlase el Decreto N.º 1378, de

pedido a 20 de julio del que estamos, juntamente con las resoluciones comprendidas en el mismo; y, en consecuencia, se establecen las cosas tal como fueron y estaban antes de la expedición y vigencia del citado Decreto.

Art. 2.º El Registrador de Propiedad del Cantón Guayaquil tomará nota fiel y exacta del contenido de este Decreto y procederá, por lo mismo, a anular las notificaciones e inscripciones que, en cumplimiento del Decreto anulado, hubiese hecho. Dado, etc.

Angel Levin Barajas, M. Granizo,
Vicente Dominguez Levin.

Se lee el Proyecto de Decreto acompañado al Informe anterior y es aprobado en primera, para a segunda y para la Imprenta.

IX Se lee el Informe de la Comisión de Agricultura acerca de la petición de varios agricultores colonos de la parroquia San Pedro de la Carolina, del Cantón Ibarra, relativa a denuncia que se les quiere despojar de la faja de terreno que se les concedió en un ancho de cinco kilómetros a los lados del Ferrocarril Ibarra - San Lorenzo, y con la cual se acompaña un Proyecto de Decreto.

Se aprobó el Informe.
Asamblea Nacional Constituyente.
Señor Presidente.

Nuestra Comisión de Agricultura, Comercio, Industrias y Minas ha estudiado la solicitud suscitada por varios ciudadanos dedicados a la agricultura en los alrededores del Cantón Ibarra en terrenos baldíos cedidos por el Gobierno con escrituras provisionales, habiendo éstos colonos descampado la sebra y cultivado dichas tierras y que hoy se encuentran con dificultades para obtener los títulos de propiedad definitiva, conforme la Ley respectiva.

La razón para esta anomalía proviene de los decretos legislativos de 2 de noviembre de 1940 y 6 de Octubre de 1941, según los cuales se adjudicaron a la Junta Administrativa del M. I. C. C. de Ibarra Pan Lorenzo una faja de tierras baldías de un ancho de 5 kilómetros a cada lado de la vía. Luego después, por Decreto N° 1580 de 6 de Agosto del presente año, se ha adjudicado al Consejo de M. I. C. C. la misma faja aumentando su ancho a 10 kilómetros a cada lado de la línea. En estas circunstancias, el Consejo del M. I. C. C. no da curso a las solicitudes sobre los títulos de propiedad de los colonos, lo que constituye una verdadera injusticia.

Para solucionar esta dificultad la Comisión cree del caso que se expida un Decreto declarando que en lo concerniente al Decreto Ley N° 1380 de 6 de Agosto último, se debe salvar los intereses

de las colonias que hubiesen tomado posesión y establecido cultivos en dichas tierras con anterioridad a la expedición de este Decreto Ley, y, que se le faculte al Ministerio de E. Interior para otorgar los títulos de propiedad a las colonias que se hayan establecido en la zona indicada de acuerdo con la Ley de Tierras Baldías.

De conformidad con lo expresado, tenemos el agrado de adjuntar al presente informe con Proyecto de Decreto que regula la anualidad de las leyes en referencia.

Jacinto M. Espinoza, R. Castillo V.

En consideración el Informe, se lo aprueba.

Se leyó el Proyecto de Decreto materia del Informe anterior y se lo aprueba en primera, pasa a segunda y a la Imprenta.

He aquí el Proyecto.

La Asamblea Nacional Constituyente.
Considerando:

Que varios ciudadanos, acogiéndose a la Ley respectiva han establecido cultivos en tierras baldías del Cantón Barba en la zona por donde va la línea del G. N. C. E. Barba San Lorenzo.

Que por Decreto Ley N.º 1530 de 6 de Agosto del presente año ha pasado al Consejo de Serenos Ecuatorianos una faja de terreno de 10 kilómetros de ancho a cada lado de la línea del Ferrocarril Barba San Lorenzo.

Que en esta zona se encuentran los cultivos
mencionados en el primer considerando y,
Que es de justicia facilitar a los colonos
la obtención de los títulos de propiedad
respectivos.

Decreto.

Art. 1.º Déjase a salvo los intereses de los
ciudadanos que hubiesen establecido culti-
vos en la zona a que se refiere el Decreto
Ley N.º 1580 de 6 de Agosto de 1946, sien-
do que tales establecimientos sean ante-
riores a esta fecha.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Eco-
nomía para tramitar, según la Ley
de Tierras baldías, las solicitudes indica-
das en el art. anterior.

Art. 3.º Las fondos provenientes de estas
adjudicaciones de tierras, una vez hechos
efectivos, serán transferidos a favor del
Consejo de Ferrocarriles, y,

Art. 4.º Encárgase de la ejecución del pre-
sente Decreto al Ministerio de Economía
y al Consejo de Ferrocarriles.

Dado etc.

El H. Montenegro: Señor
Presidente:

Sobre este asunto, que se solicite
previamente el informe de la Junta del Fe-
rrocarril del Norte.

El H. Guzmán: Señor
Presidente:

Como indicación para segunda quieros que se aclare que el reconocimiento de derechos se harán siempre que se trate de los terrenos no comprendidos en la faja de 5 kilómetros dados a los lados de la vía a la Junta del Ferrocarril del Norte. Además, estoy de acuerdo que se pida el informe respectivo a dicha Junta.

El H. Castillo: Señor Presidente:

Algunos de estos terrenos son cultivados mucho tiempo antes, y por esto se pide que se den estas tierras a los que han trabajado en ellas con anticipación a la adjudicación que se hiciera a la Junta de Ferrocarril.

El H. Mortensen: Señor Presidente:

Más claramente quisiera que se especifique para segunda, en que año han tomado posesión de estos terrenos los que hoy se reputan con derecho, pues, cuando se adjudicó estas tierras a la Junta del Ferrocarril del Norte, ya debió ponerse a salvo el derecho de terceros en la zona.

El H. Witt: Señor Presidente:

Con motivo de este proyecto sobre terrenos que se está discutiendo me permito hacer presente a la H. Asamblea una recta

inocencia que existe de unos jiranos del Buzo en el sentido de que los blancos de la región tratan de despojarles de sus terrenos ya cultivados. Son morados comprendidos entre el Buzo y el Baytaya y que constituyen una comunidad de 200 o 300 jiranos que están siendo poco a poco despojados por los colonos blancos. Pediría que se justifique al Ministerio de Economía que está encargado de tierras baldías, que no se adjudique a ningún blanco terrenos que ya están cultivados por los primitivos morados de nuestro Oriente.

El Sr. Mortensen: Señor Presidente:

Quisiera que se puntualice un poco más este asunto. Creo que hay un poco de exageración en los datos, pues no se trata de despojos a los jiranos, ya que tienen tierras suficientes y hasta se ha dejado una zona de reserva para los indios comprendida entre el Buzo, Buzo y Baytaya. Para mayor detalle pediría que antes de resolver nada, se pida informe del Ministerio respectivo.

El Sr. Witt: Señor Presidente:

El único que pido es que se oficie al Ministerio a fin de que no se den terrenos que han sido cultivados por los indios a ningún blanco, para evitar cualquier abuso.

El Sr. Mortensen: Señor Presidente:

Los indios, como no son agricultores, generalmente están cambiando de sitio o cada momento, según las condiciones de su vida y por lo mismo abandonan sus chuzas y pequeñas cultivos con ánimo de no volver. En tal caso, no estaría bien que se diga al Ministerio que no se adjudiquen dichas terrenos abandonados a los colonos, sino más bien debemos esperar primero un informe sobre el particular.

La Presidencia: ordena que se dirija un oficio al señor Ministro de Comercio.

El Sr. Palacios: Señor Presidente:

En cuanto al reclamo de los comerciantes de Guayaquil que ya se dió primera discusión, creo que debe proseguirse dando la segunda discusión el día jueves por la mañana y no hoy porque es más de las 12 del día y como se trata de un asunto delicado en relación con la Aduana, creo que sería precipitado tratarlo en esta forma.

El Sr. Mingoroth: Señor Presidente:

Este asunto debe estudiarse lo más pronto posible; pero se resolvió que para mayor fundamento el Ministerio del Tesoro debe informar al respecto. En este sentido

do, yo pedía que se oficie de nuevo a dicho Ministerio diciéndole que nos dé ese informe y que se podría postergar el estudio de esta cuestión para el día martes próximo acordando que se tratará el punto con o sin informe.

El Sr. Calero. Señor Presidente:

Estuve en la sesión en la que se discutió en primera este asunto y recuerdo perfectamente que el Sr. Crespo pidió que se solicitara un informe al Ministerio del Tesoro, mas no se dijo que este sea un requisito previo para realizar la segunda discusión, como se quiere hacer ver. Supongamos que este informe no llegue nunca, no creo que debamos necesariamente esperar este requisito para resolver este problema. Por otra parte, como creo que es un caso similar al de Mantá, tal vez todas tenemos formado nuestro criterio alrededor de este problema y bien podemos resolverlo en esta misma sesión. Modificaría, pues, la moción del Sr. Palacios en el sentido de que se trate del asunto en esta misma sesión, a fin de no dar largas al asunto.

El Sr. Boello. Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión respectiva debo declarar que la denuncia presentada por los interesados es completa como para hacer juicio al respecto, tanto

que por esto la Comisión formó su criterio y dió su informe basada en una documentación suficiente. En esta documentación he mos estudiado una nota del señor Procurador de la Nación declarando que los solicitantes habían pagado a la Aduana y se hace mención de los detalles de los deques, remesas y los endosos respectivos al Recaudador de Aduana de Guayaquil. De todos estos datos, es evidente, indiscutible y acionario que el pago se ha producido. Este es uno de los documentos que la Comisión ha estudiado y que ha servido de base para determinar su criterio. Otro documento es la publicación hecha por el mismo Gobierno en los diarios de Guayaquil y Puerto Bando por sentado que esos incidentes y fraudes acaecidos en la Aduana habían sido posibles por la desorganización que existía en esas dependencias. Estos dos documentos, especialmente, luego van a la Comisión que el caso es claro. Según esto, el informe del Ministerio del Tesoro serviría para orientar el criterio de algún H. Diputado que tuviera duda en el informe de la Comisión; pero no es indispensable tal informe ministerial ya que para estos casos sirven las comisiones de la H. Asamblea. Yo creo que la Asamblea debe estudiar el problema por medio de su Comisión y ir ver la razón por que este asunto debe necesariamente investigarse para la próxima semana, y por esto apoyo la moción del H. Caballero

a fin de que se resuelva esta cuestión el día
juenes con o sin el informe del Ministerio.

El Sr. Domínguez: Señor Pre-
sidente:

Refiriéndome a este mismo asunto
quiero dejar constancia de un hecho: El informe
que emitió la Comisión tiene fecha anterior
a la presión del señor Murillo Vélez quien
tuvo relación con estos incidentes de la
Aduana y también es anterior a la venida
del mencionado señor de Lima. Es un
hecho que debe constar claramente que el
señor Murillo Vélez estuvo en Lima cuando
la Comisión informó por primera vez
sobre este asunto. Ahora, yo creo que sería
adecuado solicitar datos de acuerdo con
lo que declare el señor Murillo Vélez y estos
datos, junto con el informe del Minis-
terio del Tesoro que se está pidiendo, serían
necesarios para una mejor resolución.

El Sr. Palacios: Señor Presiden-
te:

Fue una simple insinuación y no un
requisito indispensable que se pida para
segunda el informe al Departamento de
Aduanas del Ministerio del Tesoro. Desde
el 17 de Diciembre hasta este momento es
suficiente para que se responda por parte
del Ministerio. En cuanto al señor Murillo
Vélez, lo único que dice es que los cheques
de los comerciantes fueron entregados a la

Aduana en pago y lo mismo que se quiere a
clarar es que el Banco Central informe si
es que se cobró o no estas cheques. Para hacer
estas declaraciones creo que tenemos tiempo su-
ficiente y me parece que debe discutirse este
asunto el día jueves próximo.

El Sr. Mortensen: Señor Pre-
sidente:

Aprovechando la indicación del
Sr. Palacios que se discuta este asunto en
segunda el día jueves, rogaría que se in-
sista al Ministerio del Tesoro sobre el par-
ticular y pido que se insista, porque no
han llegado a tiempo informes pedidos
por la H. Asamblea en otras ocasiones
y esto no quisiera que suceda en esta vez.

El Sr. Ferringuez: Señor
Presidente:

Sería bueno que se pida tam-
bién el informe sobre el señor Muñillo Vé-
lez, en mayor razón si es que ya ha da-
do alguna declaración este caballero, co-
mo lo dice el Sr. Palacios. Para discutir es-
te problema el jueves sería necesario dis-
poner de todos estos informes. Que se pi-
da pues la copia de la declaración del
señor Muñillo Vélez a la Aduana de Gra-
yaguá.

El Sr. Cabero: Señor Presidente.
Este asunto parece que sería un re-

consideración, pues se acordó en primera que se traiga al señor Muñillo Vélez para que repanda a los cargos que se le hacen, mas ahora se trata de pedir sus declaraciones. Parece que este procedimiento implica una reconsideración de lo anteriormente acordado.

Terminada la discusión, se vota la proposición del Sr. Calacías y se la aprueba quedando, por tanto, resuelto que se discuta en el Proyecto de Decreto relacionado con la solicitud de los comerciantes importadores de Guayaquil, en la sesión del jueves 9 del presente mes, como sin el informe del Ministerio del Tesoro.

El Señor Presidente:

Yo creo que no se debe complicar el asunto, pues, lo que pide el Sr. Damian que es que se solicite una copia de la declaración del señor Muñillo Vélez y nada más.

XV. - A continuación se discute en segunda el Proyecto de Decreto por el cual se eleva el precio de las tarifas telefónicas en el Cantón Guayaquil.

He aquí el Proyecto:

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el Personal de Empleados de Planta telefónica de esta ciudad ha formulado un reclamo relativo al aumento de suel-

dos que percibe en la actualidad.

Que dada la carencia de los artículos de subsistencias es justo y razonable que se eleven las pensiones a los Servidores del Estado;

Que para poder efectuar dicha elevación y no causar desequilibrio en la Perforación Presupuestaria, es indispensable elevar moderadamente las tarifas del mismo servicio.

Decretó.

Elevarse las tarifas del servicio telefónico de la ciudad de Quito, en la siguiente forma.

En tres sueros mensuales para las telefonos de uso particular; y

En cinco sueros mensuales para los telefonos de servicio comercial, profesional y suburbano.

Padre, etc. Chirigaga Joral,
Francisco Maffey, Hugo Carrajal M.
E. J. Mortensen: Jefe Presidente.

Quisiera que se aclare este punto en relación con las Comisiones de Presupuesto. Si hay dos comisiones de presupuesto, una ordinaria y otra extraordinaria, es necesario determinar sus atribuciones para saber cuando hay una mayoría en un informe de una u otra Comisión.

El H. Carrajal Hugo. Jefe Presidente.

Resolví que la Comisión

Ordinaria de Presupuesto de la H. Asamblea
 consta de 9 miembros y la Comisión Extra-
 ordinaria para el estudio general del pre-
 supuesto nacional debía tener mayor nú-
 mero de miembros, ya que tienen repre-
 sentación las provincias. Esto no se aplica
 en el caso que se discute.

El Sr. Bizaga: Señor Pre-
 sidente:

Si no estoy equivocado, parece
 que hay una Comisión de Presupuesto
 nombrada por la Comisión de la Asesora
 de la H. Asamblea compuesta de 9 miem-
 bros y que estudia los problemas de pre-
 supuesto en particular, y otra Comisión de
 Presupuesto creada para discutir la pro-
 forma del Presupuesto nacional en cuyo
 seno hay representación de las provincias.

Es claro que los asuntos particulares de
 presupuesto, debe conocer la Comisión
 ordinaria de Presupuesto y si hay un in-
 forme presentado por esta Comisión
 con 7 firmas sobre 9 componentes, hay
 mayoría.

La Presidencia ordena que se
 vuelva a leer los considerandos de este Pro-
 yecto con el fin de clarificar el criterio a
 los señores Diputados, y la Secretaría
 así lo hace.

El Sr. Bizaga: Señor Pre-
 sidente:

Me parece que son claras las consideraciones de este decreto, a fin de que la H. Asamblea pueda resolver la elevación de sueldos solicitada por los empleados de telecomunicaciones. Si se aceptara la petición de los empleados de aumento de sus sueldos sin aumentar al mismo tiempo los ingresos de esa partida estaríamos desequilibrando el presupuesto, por esto, la Comisión de Presupuesto ha visto la necesidad de elevar las tarifas de este servicio, así, de 15 sueros que pagaban los teléfonos de uso comercial pagaban 30 sueros en vez de 25. Además en esta forma estamos anticipándonos a las tarifas que tendrán que fijarse con las nuevas instalaciones que proyecta el Municipio de Grayaquí y Santo.

Se cierra la discusión y votado el Art. Único del Proyecto se lo aprueba.

El H. Montenegro: Señor Presidente:

Vaya saber mi voto en este asunto porque no entiendo la dualidad de la Comisión de Presupuesto de la H. Asamblea y esto, lo hago de acuerdo con la misma Reglamentación de la Cámara. Saber pues, mi voto en todo el proyecto.

El H. Arizaga: Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto

de la H. Asamblea fue designada por la H. Comisión de la Mesa y está compuesta por 9 miembros. Ahora, si 7 de estos 9 han suscrito el informe, el presente proyecto, es proyecto de mayoría. Ahora, hay ocasiones que la Comisión de Presupuestos no puede sesionar con todos sus miembros, pero no se puede esperar que todos se reúnan para presentar un informe, pues, así, quizá no se presentarían nunca. En cuanto a la Comisión ampliada de Presupuestos, es otra cosa; se la creó para la discusión de la proforma del Presupuesto Nacional.

El Sr. Mortensen: Señor Presidente:

Quiero estar de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Presupuestos en este punto; pero, parece que la decisión de la H. Asamblea fue no la de hacer otra Comisión de Presupuestos, sino completar la existente para el estudio de la proforma del Presupuesto. Yo comprendo así, no en la dualidad de la Comisión.

El Sr. Andrade Gervasio:
Señor Presidente:

Lo que se resolvió es que para que se tome en cuenta las aspiraciones de las provincias se integre la Comisión de Presupuestos con la representación

de las provincias, pero esta comisión ampliada no es sino para el estudio de la proforma del presupuesto.

El Sr. Palacios: Señor Presidente:

Yo entiendo que la única Comisión de Presupuesto es la que designó la H. Comisión de la Mesa. Lo que después se ha hecho es ampliar esta Comisión de Presupuesto privando la representación de todas las provincias para el caso de estudio de la Proforma del Presupuesto Nacional.

Se leen otra vez los considerandos y se los aprueba, quedando aprobado en segunda el Decreto que se ha debatido, el mismo que pasa a la Comisión de Redacción.

XIII. - Se lee el oficio N° C. J. D., del 3 del presente mes, del Ministro de Gobierno, en el cual transcribe un telegrama del Gobernador de Napo - Pastaza pidiendo informe de si cursa algún Proyecto de Decreto que cambie la Capital de dicha Provincia, que es Jena, a Cayo.

Se aquí el Oficio:

Señor Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente. Cursado Espadas.

El señor Gobernador de la Provincia Napo - Pastaza, en telegrama N° 4, fechado ayer, diez.

" Jena Enero 2 1947. J. Mingo
Buenos Aires, 2. Esta mañana, reunió

poro público congregarse este Despacho fin
informarse veracidad rumores corren res-
pecto que en H. Asamblea Constituyente
cursa Proyecto para trasladar Capital
de esta Provincia a Buys, Cantón Pas-
taza; epidemia insistentemente informar
que por medio de Ministerio al respec-
to y hacer su más alta protesta exortan-
dose completamente alarmados. Agradeceré
se digné comunicarme al respecto fin sa-
tisfacer petición. Gobor.

Lo que transcrito a usted pa-
ra que se digné informar a este Ministerio
lo que hubiere al respecto y poder comuni-
car al señor Gobernador de la Provincia
Napó - Pastaza sobre el particular.

Dias, Patria y Libertad. Por el Minis-
tro - Augusto Paz O. - Subsecretario
Accidental de Gobierno.

En consideración la Nota leída.
El Comandante Sanchez, Teniente
Lo que pasa es que en la Ley de Him-
no presentada y aprobada en primera vuelta
la el cambio de capital en vez de Juro, su-
biéndole Buys; por esto no es definitivo y
sobre todo lo resolverá la H. Asamblea
cuando se trate en segunda este asunto.

Luego, en síntesis, no hay nada concreto
sobre este asunto objeto de la comunicación.

La Presidencia dispone que se conteste
al señor Ministro de Gobierno indicando-
le que cursa el Proyecto de Ley en cuestión.

XIV. - Se lee el oficio N° 13 del Secretario

General de la Administración Pública, pidiendo que la Asamblea se pronuncie en algún sentido acerca de los contratos que están pendientes por falta del requisito de licitación, y acompañara una comunicación de la firma comercial Piradineira Sáenz de esta ciudad.

XV. La Presidencia: recomienda a la Comisión de Licitaciones se sirva considerar el punto tratado en el oficio que se acaba de leer.

Se lee la Nota de esta fecha de la Grace y Coia, Agente de Banagua, indicando que desde el 22 del presente mes no se concederá el 15% de descuento en los pasajes que se otorgaba a los funcionarios públicos. Se manda acusar recibo.

XVI. El Sr. Martensen: Señor Presidente: Yo creo que en una de las primeras sesiones de la H. Asamblea se ejerció algún contrato de líneas aéreas y se pidió que se mande a la Comisión de Economía las copias de contratos que existen al respecto; mas, como no se han recibido estas copias, pediría que se insistiera por Secretaría sobre el particular, a fin de conocer las bases por las cuales se hace el servicio aéreo. La Presidencia: Dispone oficiar al señor Ministro de Defensa en el sentido expuesto, que es el Departamento a quien corresponde.

XVII. Se lee el Informe de la Comisión Especial de peticiones con el que se presenta un libro

yecto de Decreto que comisiona a la Corte Suprema para que estudie y falle en el juicio seguido entre Gustavo Juárez Barona y María Morales vda de López.

He aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente del 1946.
 Señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Especiales ha estudiado la solicitud presentada por Gustavo Juárez para que la H. Asamblea convenga del conflicto suscitado con motivo de la aplicación de la sentencia en el juicio posesorio con María Morales v. de López.

Gustavo Juárez, manifiesta ser dueño y poseedor de la hacienda "La Formadora", en la parroquia Jaura del Cantón Guayaquil; que María Morales v. de López, propietaria de la hacienda "Jaura", situada en la misma parroquia, le siguió y le ganó un juicio posesorio, por el cual debía entregarle veinticinco cuadradas cuadradas; que el Juez Provincial del Guayas "cambió totalmente el sentido de la sentencia" y proceda al despojo total de la hacienda "La Formadora" que tiene una extensión de tres mil Cuadradas aproximadamente; y denuncia, además, que el ciudadano italiano señor Luis Bertini ha comprado la mencionada hacienda "Jaura", que está ubicada a unas de catorce kilómetros de las playas del mar; y que la Ley

de 26 de setiembre de 1940, que prohíbe a los extranjeros adquirir propiedades rústicas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras o playas del mar, se halla vigente.

De los documentos y escritos presentados, se deduce que en virtud de la Providencia del Jefe Quinto Provincial del Guayas en que se ordena la entrega de la expresada hacienda "La Formadora" a María Morales v. de López Morán, no guarda armonía con la sentencia, en orden a la extensión de tenencia materia de la controversia.

La Comisión, estima, desde luego, que sería necesario un estudio más prolijo del juicio que se ha seguido y que cualquiera resolución fuese dictada por el mismo Poder Judicial, debiendo en este caso la Excma. Corte Suprema la que en calidad de árbitro, estudie el juicio y dicte la resolución correspondiente. Al efecto acompañamos el Proyecto de Decreto.

Al nuestro criterio, salvo el más acertado de las H. H. Legislativas.

Manuel María V. P. Francisco Illingworth, Ruperto Mancini.

En consideración el Informe, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto de Decreto motivado del Informe anterior y se lo aprueba en primera, para a 2ª y 3ª Imprenta.

Se aprueba el Decreto.

La Asamblea Nacional Constituyente.
Considerando.

Que en el juicio seguido entre Gustavo Juan
 rey Garmay y María Mirales u de López
 Mirán se han cometido algunas irregulari-
 dades.

Que dificultades de ese género debenser a-
 megladas por el Poder Judicial.

Secreta:

Art. 1.º Comisionarse a la Excma Corte
 Suprema, para que en calidad de árbitros,
 estudie el expresado juicio, las reclama-
 ciones que se presentaren al respecto y dicte el fa-
 llo correspondiente.

Art. 2.º Entiéguese a la Excma Corte Supre-
 ma la documentación presentada.

Dado etc. Mariano Suárez U.,
 Francisco Illingworth, Brigada Jeral,
 Ruperto Maccaj.

XVII

El H. Cabero. Señor Presidente.

Como es público y notorio que el H. Cabero
 es ha sido nombrado Gobernador del Jun-
 quahuá y ha tomado ya posesión de su
 cargo, con el fin no sólo de garantizar el
 quorum en el seno de esta H. Asamblea,
 sino para que esté completa la representa-
 ción por la provincia del Junquahuá pi-
 da que se llame al primer suplente por esa
 provincia, al señor Sr. Vicerrey Valencia
 a fin de que integre la Diputación Jun-
 quahuense. Le corresponde a la Asam-
 blea hacer este llamado.

El Señor Presidente. Para amo-
 cionar este asunto al H. Cabero, para que in-
 forme la Comisión respectiva.

El Sr. Cabrer: Señor Presidente:

Creo que no hace falta ningún informe, señor Presidente.

El Sr. Mancayo: Señor Presidente:

Yo creo que primeramente debe informarse o comunicarse al respecto la Comisión de Casos y Calificaciones, y luego de eso se le informe sobre el Sr. Canasco, entonces vendría la resolución de llamar al suplente.

El Sr. Cabrer: Señor Presidente:

Considero que las palabras del Sr. Mancayo es una forma de eludir la presencia del Sr. Vázquez Valencia y por esto insistió en mi petición. Pues, si hasta por la prensa que el Sr. Canasco ha tomado posesión de su cargo de Gobernador y de inmediato debe llamarse al suplente sin esperar informe de la Comisión. Recordando que cuando se trató de la renuncia al señor de la Asamblea del Sr. de la Jone, se procedió de inmediato, sin ningún informe de la Comisión. No veo la razón de cambiar los procedimientos.

El Sr. Mortensen: Señor Presidente:

Lo más precedente y sencillo en este caso es que se pida al señor Ministro de Gobierno que informe si está o no posesionado del cargo de Gobernador del Fingusalva el Sr. Canasco. En esta forma nos evitamos discusiones innecesarias.

El Sr. Arizaga: Señor Presidente:

Si es constante que el Sr. Canasco ha aceptado el cargo ejecutivo, de hecho ha

de venir el suplente como creación lógica y legal y nada más se puede discutir sobre este asunto.

El H. Palacios: Señor Presidente: Realmente, he leído en los periódicos que el H. ex colega Canasco ha sido nombrado Gobernador de Jujuy y la noticia dice que hasta ha dirigido un discurso a la ciudadanía en el Concejo de Obispo, lo que significa que ha tomado posesión del cargo y por lo mismo es de ley pedir al suplente.

El H. Dñe Gilbar: Señor Presidente: La información de la prensa es muy valiosa, pero la H. Asamblea para tomar sus decisiones necesita la existencia efectiva de la posesión. Por esta razón está muy bien concebida la indicación del H. Montaner de que se pida informe a la Comisión respectiva. Bastaría que el señor Presidente de la Comisión de Causas y Calificación tome datos concretos y la tarde informada ya la Asamblea para inmediatamente, llamar al suplente. Que se moviera en este sentido.

Votada la moción que precede, se la aprueba, y por tanto queda en suspenso la llamada al Sr. Víctor Vascuez.

XIX: - Se lee el Informe de la Comisión de Presupuesto pronunciándose favorablemente porque se conceda una beca a la señorita Esperanza Berallós Fulguini, para que vaya a República Argentina

a estudiar canto, piano y violín.

He aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

Esta Comisión de Presupuesto tiene el honor de someter, por nuestro digno intermedio, a la consideración de la H. Asamblea, el siguiente informe con la resolución adoptada respecto a la solicitud presentada por la señorita Esperanza Cevallos Holguín, tendiente a conseguir una beca para estudiar en uno de los conservatorios de música de la República Argentina, canto, piano y violín.

La Comisión, ha estudiado con detenimiento los méritos y aptitudes como artista de la señorita Cevallos Holguín, constantes de certificados, títulos y más referencias presentadas por la peticionaria, que efectivamente le acreditan como merecedora del beneficio solicitado, ya que todos los documentos aludidos, son de primer orden, haciendo parecer, que su perfeccionamiento en dichas artes, constituirá más tarde para el Ecuador un elemento de positiva valía, para su cultura musical y artística.

En consecuencia, la Comisión, ha resuelto recomendar a la H. Asamblea sea aceptada favorablemente la petición de la Srta. Esperanza Cevallos Holguín.

Fahe el más ilustrado interior de la H. Asamblea, Quiroga Jofre, Manuel A.

Guillen, Crespo Astudillo, Jorguino Paz,
Francisco Illingworth, Alberto Miftunair

En consideracion el Informe
se lo aprueba, y la Presidencia recomienda a
la misma Comision para que formule el
correspondiente Proyecto.

Por ser avanzada la hora, se levanta la
sesion a las once y tres cuartos de la tarde,
quedando convocados a las señores Dipu-
tados a sesion respectiva a las tres p.m.

El Presidente de la H. Asamblea
Mariano Suarez V.

Mariano Suarez Venturilla

El Secretario de la H. Asamblea

Francisco Darques Novas



5-11